

---

---

## Arrendatarios y prestamistas en la Ciénega de Chapala durante el porfiriato\*

Brigitte Boehm de Lameiras  
*El Colegio de Michoacán*

Como en otras partes del país, en la Ciénega de Chapala convivían en el siglo pasado haciendas, ranchos y pueblos de mestizos e indios. La naturaleza había dotado a la región de abundantes y variados recursos que los distintos grupos humanos aprovechaban y trataban de controlar para satisfacer sus necesidades de subsistencia y de prestigio social definidas según sus pautas culturales. La competencia por acceder a los elementos significativos del medio ambiente para el logro de los modos de vida ideales de los varios grupos los hacía a veces entrar en prolongados conflictos, a veces establecer acuerdos y alianzas que les permitían turnarse en el calendario estacional y convenir los límites de acción de unos y otros. A veces, también, la dominación había establecido barreras sobre el terreno y entre los hombres que determinarían a largo plazo los privilegios de decisión sobre la forma y calidad del desarrollo productivo.

Los ríos Lerma y Duero habían azolvado con sus arrastres milenarios toda la parte oriental de la laguna de Chapala, que

\* Este texto fue presentado como ponencia en el *Tercer Encuentro Nacional de Investigadores sobre los Empresarios y las Empresas en México*, organizado por el Consejo Nacional de Ciencias Sociales, A. C., y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, celebrado en Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., los días 12-14 de octubre de 1988.

sus crecidas anuales entre junio y octubre cubrían de agua y fertilizaban. Entre noviembre y mayo tenían ocasión de quedar descubiertos los ricos suelos lacustres. Con vallados y cercas de protección, el trabajo humano aumentaban el número de terrenos que entonces podían cultivarse: si no era con maíz, trigo, garbanzo, caña de azúcar, sandía o camote, era con jugosos pastos para el abundante ganado que proporcionaba carne, leche, pieles, huesos y cuernos y su fuerza para el trabajo. Entre los polvosos caminos del estío quedaban también depresiones cenagosas en que se cultivaban o crecían agrestes tules, carrizos, espadañas y zacates útiles como forraje. La laguna de Pajacuarán y el lago de Chapala permitían la navegación todo el año para las canoas cargadas de mercancías y las de los pescadores que llenaban sus redes de bagres y charales, además del codiciado blanco y la succulenta popocha.

Las parcelas cultivadas en las laderas de los lomeríos circundantes siempre tuvieron la fama de proporcionar el mejor maíz, al mismo tiempo que distintas variedades de frijol y calabaza. Allí también las cercas de rama y de piedra señalaban y dividían las propiedades, servían para conformar terrazas que guardaban la humedad y evitaban la erosión y para impedir la invasión del ganado a las sementeras. Estas se turnaban periódicamente en agostaderos donde se sembraban pastos o se dejaban crecer la yerba y el zacate durante el temporal de lluvias para que vacas, caballos, burros, mulas y puercos tuvieran pastura cuando el agua no permitía el acceso a la de la Ciénega.

Los originales propietarios indios aún tenían sus tierras de comunidad, por lo general arrendadas. Lo demás era propiedad privada. Dependiendo del tamaño de ésta, sus dueños se reconocían como hacendados, rancheros, agricultores o labradores.

Los administradores se ocupaban de hacer producir las mejores tierras que por lo general rodeaban el casco de la hacienda. Las de menor calidad o más alejadas frecuentemente eran contratadas con un arrendatario. Si bien en tiempos del Burro de Oro\* la hacienda de Buenavista fue un verdadero latifundio y anteriormente también lo fue la hacienda de Guaracha, para el tiempo que nos ocupa ya se fraccionaban y estaban parcial o totalmente arrendadas.<sup>1</sup>

La sugerencia de varios autores del importante papel de los arrendatarios en la producción y en la economía del sistema de haciendas<sup>2</sup> nos inspiró a colocarlos en el eje del lente. Los libros de protocolos de notarios resultaron pródigos en información sobre sus negocios, propiedades, familias y estrategias de adaptación a coyunturas favorables para ellos, como la desamortización, la modernización tecnológica y la apertura de mercados. Quizá podremos aventurar la hipótesis de que sus estrategias les permitieron permanecer y afianzarse dentro de lo que se ha venido en llamar burguesía agraria aún después del reparto ejidal en la región. Conocemos mejor por su desenlace algunos hechos como la desintegración de la hacienda y de la comunidad indígena y la pérdida de dinamismo de algunos poblados, Ixtlán por ejemplo, y la concentración de actividades en otros, así la conversión de Zamora en centro económico del Bajío que lleva su nombre. Como terceros en la disputa por la tierra y los recursos, estos empresarios jugaron un papel activo y participante, cuyo seguimiento puede aportar a la comprensión del desarrollo regional.

El acervo documental revisado para este trabajo se encuentra en el Archivo Municipal de Zamora, que fue cabecera

\* Las legendarias riquezas de José Francisco Velarde, propietario de las haciendas de Buenavista, Cumuato y San José entre ± 1825 y 1867, inspiraron el apodo que sustentaba la fama regional de este singular personaje. Cf. Moreno García 1989: 272-277.

de distrito y en cuya jurisdicción estaba el municipio de Ixtlán.<sup>3</sup> A éste pertenecían en lo político y administrativo el pueblo de Pajacuarán y las haciendas de San Simón, La Estanzuela, La Luz, Buenavista y Cumuato. Las dos últimas en frontera con Jalisco estuvieron en propiedad o arriendo de vecinos de ese estado, que ocurrían menos a Michoacán para formalizar ante escribano sus disputas y arreglos. Territorialmente estamos en la mitad norte de la Ciénega de Chapala; la parte meridional caía dentro del distrito de Jiquilpan, que englobaba a la hacienda de Guaracha, a los municipios de Jiquilpan y Sahuayo y un buen número de ranchos y comunidades de indígenas.

Si bien es cierto que el hambre territorial de las haciendas había logrado carcomer lo que había sido primordialmente de los indios, a partir de las leyes de desamortización de 1856 resulta evidente aquí que los arrendatarios se ocuparon efectivamente de apropiarse de tierras y recursos de las comunidades.

Hasta entonces por lo general no contaban ellos con propiedades rurales considerables. Les interesaban los terrenos propios para el cultivo de granos y la cría y engorda de ganados, resultando sus utilidades de la actividad comercial en estos productos. De allí que el arriendo de potreros no desposeía del todo a los indios y sus condiciones establecían el respeto a derechos históricos sobre determinados recursos y a obligaciones laborales y de servicios. Por ejemplo, los miembros de la comunidad no podían ser suspendidos en su derecho a cultivar para su subsistencia los *ecuaros* (parcelas temporaleras en las laderas de los cerros). Se permitía el paso de sus ganados a sus propios agostaderos, siempre y cuando fuesen los animales que producían para el consumo de ellos y sus familias, no los de sus negocios. Tenían libre acceso a madera y piedra para construcción y a recoger leña para sus

hogares en las partes cerriles de sus potreros. Muy importantes para la economía indígena eran las pesquerías, pues ciénegas y lagos les pertenecían desde las primeras demarcaciones coloniales y no habían sido afectados por los intereses empresariales de criollos y mestizos. Eran comerciantes indios lo que surtían de pescado los mercados regionales y también los distantes. El transporte en canoas de la ribera norte a la sur y viceversa, y el recorrido y surtido de mercancías a los poblados ribereños, era también especialidad de ellos. Los recursos naturales de la región le proveían productos comercializables como sal, miel y cera de abeja, velas, diversas manufacturas de tule y otras fibras, barro, pieles, algodón y lana, madera, piedra, además de lo que cultivaban en sus ecuaros y en las huertas y hortalizas de sus solares.

Los indios gozaban de prioridad para ser empleados como jornaleros en sus tierras arrendadas y también para contratarse como medieros y aparceros. La comunidad conservaba el derecho a cobrar por servicios y servidumbres convenidas con terceras personas con anterioridad al arriendo: por el paso de ganados o agostaderos y abrevaderos —en el caso de Ixtlán o los lamederos de las salinas—, aun en el caso de hacendados y otros grandes aparceros o arrendatarios.

Ocasionalmente el pago de una parte de la renta se convenía en especie mediante un arreglo de mediería con la comunidad; el arrendatario entonces se obligaba a cumplir con la realización de los cultivos a su debido tiempo —en aguas y en secas— en los terrenos acordados.

Entre las obligaciones en que incurría el arrendatario, además del pago de la renta convenida, estaba el cuidado y mantenimiento de cercas, vallados, bordos, muros, canales, drenes, puertas, compuertas, caminos y veredas, linderos y mojones; debía además construir los cercados necesarios para que sus ganados no causaran daño a las sementeras de los

indios y de vecinos. Se comprometía a incrementar el área de riego, a ganar terreno a los pantanos, a crear las obras de drenaje y de protección contra inundaciones. El arrendatario de los potreros de la comunidad que contenía la zona salitrosa cercana a Ixtlán era responsable de construir y mantener las tinajas y las destiladeras.

En algunos casos era necesario construir graneros, bodegas, establos o zahurdas. Con todo lo anterior la inversión del arrendatario pertenecía a los propietarios al término del contrato, a veces a cambio de una participación en los costos.

La tierra se contrataba en arriendo por un tiempo que variaba entre cinco y nueve años y por cantidades que fluctuaban entre cien y tres mil pesos anuales. En los casos de las propiedades comunales siempre el arrendatario anticipaba cantidades considerables, que probablemente impedían la rescisión prematura del convenio. En las protocolizaciones no se encuentran cláusulas relativas a condiciones mediante las cuales la comunidad hubiese podido terminar la relación acordada. Eso sí, las hay que precisan que el contrato pasaba a los herederos si el arrendatario fallecía. Si se agrega que con frecuencia los apoderados de los comuneros pertenecían al gremio de los arrendatarios, podemos afirmar que a los indios les sería bastante difícil liberar sus tierras para el pleno usufructo propio.

Ante escribano público el apoderado firmaba también concesiones de subarriendo y de "compañía" para el total o partes de la propiedad a favor del arrendatario; lo anterior quiere decir que éste podía celebrar contratos de aparcería y mediería con terceras personas. Todos los compromisos de este tipo, pactados siempre a varios años, retardaban cualquier otra disposición, ya fuera otro arriendo, una hipoteca, la venta e, incluso, el fraccionamiento y reparto ordenado por la leyes de desamortización.

A pesar de las condiciones relativamente favorables para los indios en la renta de sus propiedades, siempre había un déficit en sus cuentas y una deuda con el arrendatario. La comunidad indígena de Pajacuarán legó un ejemplo claro de esta situación: uno de sus potreros de ciénega les producía una renta anual de \$2 200. En el año de 1865 habían tenido gastos repartidos en la siguiente forma: 9.37% para cubrir una deuda pendiente; 2.42% de honorarios del maestro y mantenimiento de la escuela; 9.14% para la parroquia; 9.72% para viáticos del apoderado y trámites burocráticos y 69.38% para compra de maíz. Salían debiendo al arrendatario \$6 000 de rentas adelantadas y préstamos.<sup>4</sup> Más de un arrendatario sacó provecho de este tipo de situación, como podremos ver más adelante.

La tierra de las haciendas también era objeto arrendable. Conocemos los contratos relativos a potreros y ranchos pertenecientes a las haciendas de San Simón, La Estanzuela y la Luz, que se agregan a los reportados por Moreno para Guarracha, Buenavista y Cumuato.<sup>5</sup> Los textos se distinguen de los que reseñamos apenas por obedecer más a un machote, es decir, las cláusulas se repiten de uno a otro en los mismo términos y con pocas variantes.

El arrendatario se hacía cargo de la propiedad con todos sus linderos, mojones, cercas, muros, acotamientos, vallados, retenes y bordos, diques, canales, puertas y compuertas, y todos los edificios. Podía hacer mejoras mediante el permiso explícito del propietario, al cual le pertenecerían sin costo al término del trato. También debía consultar cualquier cambio en el uso de los terrenos en su dedicación a la agricultura o al pastoreo.

A diferencia de los arrendamientos de tierras comunales, aquí el contrato expresamente vencía al fallecer el arrendatario y se excluía de los derechos hereditarios. Quedaban pro-

hibidos los subarriendos y las compañías aparceras en los terrenos pertenecientes a la hacienda sin autorización previa del hacendado. El arrendatario quedaba sujeto a respetar todos los convenios que gravaban sobre la propiedad, tales como las servidumbres activas y pasivas, los derechos de medieros y los arreglos establecidos con los colindantes sobre el uso del agua de riego, las salidas de los drenes, las capacidades de almacenamiento de las represas y el entarquinamiento de terrenos. Para establecer estos asuntos se incluían cláusulas específicas. No podía el arrendatario, sin embargo, conceder por su cuenta el acceso a recursos del rancho o potrero estableciendo relaciones nuevas.

Al relevar al hacendado del cuidado de la propiedad, los recursos naturales de la misma se salvaguardaban en cláusulas que limitaban su explotación: piedra, madera y leña sólo podía tomarse la necesaria para el consumo doméstico del arrendatario y para el mantenimiento de las construcciones de la finca. Al obligarse a respetar las servidumbres se comprometía a cuidar los bosques (que aún existirían entonces) y evitar la deforestación y a no permitir ninguna explotación mercantil o industrial. Asimismo se hacía responsable de que no sucedieran invasiones ni transgresiones de linderos; debía establecer especial vigilancia en las colindancias que ya se encontraban en litigio.

Con mayor o menor precisión las escrituras especifican los derechos y las obligaciones de los contratantes relativos al levantamiento de las cosechas, a los derechos de pasto para los ganados de uno y otro, sobre todo los animales de trabajo, así como al uso de aperos de labranza existentes en la propiedad y a la introducción de otros.

Además de las responsabilidades con respecto a la propiedad, sus construcciones, aperos, semillas, ganados y servidumbres, por una cláusula que se inserta nos enteramos de

otro tipo de semovientes vinculados a la finca e incluidos en la formulación contractual:

“Vigésima.- El señor Méndez cuidará con todo esmero de la moralidad de los jornaleros y sirvientes de las fincas arrendadas y no permitirá que se abriguen en ellas ninguna clase de malhechores”.<sup>6</sup>

Los gastos de escrituración se compartían por los contratantes, mientras que los impuestos que gravaban a la propiedad eran pagados por su dueño y los relativos al giro por el arrendatario.

El otorgante salvaguardaba ampliamente los derechos que le correspondían como propietario. El incumplimiento de cualquier estipulación del convenio, el atraso en el pago de la renta, el abuso en el uso de la tierra y sus recursos, el deterioro a sus instalaciones, el descuido de linderos, todo ello le permitía rescindir el contrato y cobrar por daños y perjuicios. Aun sin mediar pretexto en contra del arrendatario podía terminar la relación y reclamar su propiedad.

Aquel, en cambio, tenía que cumplir hasta el final lo que otorgaba con su firma, sin derecho posterior a negociar ventajas, ni rebaja de renta y “pretender baja, descuento o moderación en el tiempo de este arrendamiento, aunque la finca no produzca fruto alguno, por cualquier caso fortuito;...”<sup>7</sup> En diversas cláusulas renunciaba a las leyes que pudiesen ampararlo.

De principio las condiciones favorecían en mayor medida al arrendatario cuando la tierra pertenecía a las comunidades de indígenas. Las escrituras protocolizadas dan a entender que en éstas el arrendatario podía actuar casi irrestrictamente para dar a los recursos el uso más acorde con sus intereses, los cuales no necesariamente competían con los de los comuneros. Suponemos que el arrendatario procuraba convertir los productos de la tierra en mercancías, pues sus ganancias

efectivas resultaban del comercio. No quiere decir esto que indios y hacendados no produjeran para el mercado. El maíz de los primeros, sin embargo, se destinaba al autoconsumo y el precio del remanente quedaba subordinado a lo que fijaran los comerciantes poderosos. Las haciendas también destinaban buena parte de sus granos a satisfacer la subsistencia de sus trabajadores a través de pagos en especie y de mediería, a la vez que preferían realizar el grueso de su producción al mayoreo en los mercados urbanos.

En las tiendas y almacenes de nuestros arrendatarios el grano se vendía al menudeo y se guardaba para especular con el vaivén estacional de los precios. Los giros de la producción agrícola eran pues el maíz, el trigo y la garbanza, además de la ganadería, que también practicaban de manera especulativa: compraban y vendían, mantenían, criaban o engordaban en espera de buenas ocasiones para la realización. Para esto les servían los agostaderos y pastizales que arrendaban y los propios.

Es un buen ejemplo el contrato de compañía particular de aparcería que celebraron en febrero de 1878 León Godínez de Ixtlán y los hermanos Ochoa de Pajacuarán: el primero llevó en propiedad una yunta de novillos, tres novillos de menos tamaño de edad, 97 vacas paridas, setenta vacas horras, 42 vaquillas, 57 becerros de dos a tres años, 45 becerros de un año y 7 yeguas de vientre, cuyo valor sumaba \$3 774.50, que los segundos recibieron “a medias de pérdidas o ganancias”, comprometiéndose a “criarlos, mantenerlos, guardarlos y tratarlos con el cuidado y diligencia debidos, como si fuesen cosa propia...”<sup>8</sup>

En la cláusula cuarta establecieron que

Los contratos de compra o arrendamiento de pastos y terrenos para la conservación y fomento de los ganados... serán carga

de la sociedad, lo mismo que los demás gastos... y si en dichos terrenos se emprendiesen en cualquier otro trabajo de labor o siembras, estos serán comunes, de la misma manera que los frutos o lucros de los ganados.<sup>9</sup>

El socio capitalista ponía pues el ganado, la mayor parte de crianza, y recibiría de la otra parte la mitad del valor en anualidades de \$500. Y el resto al término de la compañía al cabo de tres años. Las utilidades se dividían cada doce meses y de ellas se cubrían los gastos.<sup>10</sup>

Cualquier desaveniencia en tan delicados negocios arriesgaba a los contratantes a entrar en largos y costosos litigios. Suponemos que por esta razón procuraban que en las escrituras constara que acordaban sujetarse a la decisión de “dos arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, designado por las mismas partes...”<sup>11</sup>

Las labores propiamente agrícolas las realizaban con medieros y jornaleros.<sup>12</sup> Contarían con personal de confianza para la supervisión. De estos hermanos Ochoa, precisamente, estaba uno, que no sabía firmar, al servicio del otro.<sup>13</sup>

La aparcería anterior asoció a individuos que por otros documentos conocemos como arrendatarios. Otros de nuestros personajes aparecen contratando con hacendados o rancheros el cultivo de ciertos terrenos o el cuidado de ganados.<sup>14</sup>

Tenemos varios documentos que revelan la suma de negocios y vínculos que nuestros arrendatarios manejaban, que son contratos gerenciales, testamentos y particiones de bienes. Veamos algunos ejemplos.

En el año de 1857 Maximino Ochoa, vecino de Pajacuarán, hizo y otorgó su testamento en la forma siguiente: A la sociedad conyugal celebrada con su legítima esposa, ella había introducido un solar, un asno y tres pesos y él cien reses

y quince yeguas, más cien pesos por donas para compensarla por sus gananciales. Al momento de testar tenía por capital: diez yuntas de bueyes aperados, tres vacas paridas, cuatro mulas aparejadas, una mula de silla, dos caballos mansos, una yegua laponera y cuarenta cerdos flacos, además de los animales contratados:

- 10 reses a medias con Don Ignacio Sánchez, de Sa-huayo.
- Unas yeguas a medias con Don Ignacio Ramírez, de Chavinda.
- Cuarenta cerdos engordados a medias con Don José María Méndez, de Pajacuarán.
- Nueve vacas en compañía a medias con su hermano Santiago Ochoa.

Sus bienes inmuebles constaban de la casa de su morada y solar adjunto que daban a la plaza principal de Pajacuarán, más otro solar en el mismo pueblo y 22 terrenos en distintos potreros cuyas compras declaró constar en escrituras.

Del arrendamiento de la Cuesta Colorada perteneciente a la hacienda de San Simón debía \$325 y 29 reales y estaba al corriente en el pago de la deuda de otros dos potreros.

Había convenido con su hermano Santiago "...que una de las condiciones del arrendamiento de la Cuesta... fue que [éste] se había de entender con [sus] labores, sin tener que percibir nada de sueldo..." y había allí al momento "...cuatro-cientas y pico fanegas de maíz desgranado... y todo lo que produzca la cosecha de esta semilla [garbanzo]". En bodega tenía doscientas fanegas de maíz desgranado y 51 de garbanzo.

En el cuadro 1 se resumen sus deudores, cuya enumeración revela que prestaba dinero a rédito al 5% anual, que

vendía ganado y que también comerciaba en telas, además de cobrar por fletes, engordas de ganado y por el acceso a pastos en el terreno arrendado. A la suma de \$4 427 habrá que agregar la parte que le correspondió de estos pastos y “...otras deudas menores [de las que] se está en un todo al libro de caja y sus respectivas constancias”.<sup>15</sup>

Para 1892 el hijo y heredero de Francisco Madrigal, de quien hablaremos más adelante, se había avvicinado con su familia en Zamora y se dedicaba al comercio. Para atender sus negocios en Ixtlán celebró un contrato de sociedad mercantil de comandita, en el que fungía como socio capitalista comanditario, y Antonio Gómez como industrial y comanditado. Esto significa que el segundo pasaba a administrar los bienes del primero, gracias al cual nos enteramos de sus negocios: una tienda llamada “El Nuevo Mundo”, “...un giro de engorda de cerdos y matanza de reses al que se ha unido la explotación de cinco vacas de cría, algunos burros y mulas de carga y, por último, una fábrica de jabón”. A la compañía entraban además los créditos activos calificados como “cobros indudables” y el cobro de rentas de un local ocupado por un expendio de carnes, de varias accesorias y otras tantas fincas del capitalista.

En la plazuela de la Concordia del pueblo de Ixtlán se encontraba la casa que Francisco Madrigal hijo heredara de su madre, y en cuyo portal se albergaba “El Nuevo Mundo”. En su interior el patio rodeado de habitaciones estaba separado de los destinados a zahurda y corrales y la jabonera. El comanditario se reservó sala, recámara, oratorio, comedor, cocina, parte del patio “...con un naranjo que hay en él...” y lo demás quedó a la compañía a cambio de \$15 mensuales de renta. Ésta se hacía cargo de contribuciones, alumbrado, el gasto de maíz y leña y sueldos y alimentos de un dependiente, una criada y un mozo. La tienda proveía de cigarros del país

para el consumo personal de comanditado y su esposa, otras mercancías debían adquirirlas al precio de menudeo.

El ganado estabulado recibía pastura comprada a alguno de los socios con cargo a la misma compañía, que para esto mantenían fuera del contrato sus pastizales propios o rentados. Así también la tienda se surtía de granos, forrajes, sal y jabón de las producciones del comanditario. El socio industrial no podía fuera de éstos llevar negocios por su cuenta y las tácticas y estrategias de créditos, inversiones y demás direcciones de las empresas seguían siendo exclusivas del capitalista.<sup>16</sup>

Miguel Mora, de Pajacuarán, liquidó su testamentaría a la muerte de su primera esposa y entregó su parte a cada uno de sus cuatro hijos, entre ellos Don José Mora del Río, obispo de Tehuantepec. Estos hijos a partir de ese momento no participaban más en derechos sobre propiedades y negocios de su padre, quien volvió a testar a favor de la familia con la segunda mujer. Doña María Cleofas González introdujo a la sociedad conyugal una casa situada en una esquina de la plaza principal y Don Miguel "...los bienes que le quedaron al liquidarse el primer matrimonio".

En 1899 sus bienes consistían del

rancho llamado de "El Nogal" en el municipio de Sahuayo, un terreno en el Palo Blanco del Llano de Sahuayo, un terreno y unos derechos en la Angostura y Ciénega de Pajacuarán, un terreno en el potrero "Los Quiotes"... tres potreros más llamado "El Moreño", otro "El Bañadero" y otro nombrado "Reserva"; y una casa en la esquina de la plaza de Pajacuarán, otra casa en el mismo pueblo que fue del padre Pérez, una zahurda, un potrerito inmediato a la zahurda, otro potrero llamado "Los Higos"; algunos muebles de campo conocidos y marcados con el fierro de su propiedad,...

Para el giro de comercio tenía celebrado como capitalista un contrato de sociedad con Jesús Gabino Hernández como socio industrial.<sup>17</sup>

Porfirio Zárate, también de Pajacuarán, al verificar el enlace nupcial con Zeferina López, ni él ni ella aportaron capital alguno, pero fueron adquiriendo bienes: una casa con solar en la calle principal, unas porciones de terreno en el rancho de Paracho “...de panllevar y de humedad... con cuatro pedazos de cañaveral plantados... y treinta arrobas de tabaco corriente ya cosechado”.

Era acreedor y deudor en relación a sus negocios (ver cuadros 2 y 3).<sup>18</sup>

Desconocemos el *quid* de los negocios de Don Porfirio, quien después de comenzar en ceros la sociedad conyugal, “...después de pagadas las deudas y deducidos gastos de ...entierro”, aún dejaba patrimonio a sus hijos.<sup>19</sup> Vemos, sin embargo, que logró ascender siguiendo el modelo: rentando y comprando tierras, produciendo en ellas “mercancías nobles”, que tenían demanda y buen precio, prestando y endeudándose, invirtiendo en propiedades urbanas.

Los hermanos Antonio y Dolores Arzate fueron herederos únicos de Don Ignacio Arzate, cuyo nombre aparece una y otra vez en los documentos históricos consultados. La sociedad conyugal de Don Ignacio y Doña Lugarda Gómez, iniciada con algunos semovientes, se aumentó durante el matrimonio con la compra de fincas urbanas, terrenos y más ganado. El hijo Antonio, finados los padres, procedió como albacea a inventariar los bienes:

...además de los semovientes, las siguientes fincas urbanas: una casa en la calle de la Unión del pueblo de Ixtlán... otra casa en la misma calle ...otra pequeña casa... y otra casa... y las siguientes fincas rústicas: un potrero nombrado potrero Gomeño...

abierto al cultivo y una parte cerril... valuado en mil pesos. Otro terreno llamado La Cantera... es cerril y de mala clase, teniendo como quince hectáreas de tierra abierta al cultivo, y el resto enteramente cerril.... valuado en \$500... Otro terreno... formado de los potreros nombrados Mesa, Guajolote, Palo Blanco y Manga, divididos entre sí con cercas de piedra... de seco cultivable y ... cerril... valuados en \$5,700. Otro terreno... conocido con los nombres de Adobes y Guamúchil... y La Máscara... se riega con agua del río Duero... valuado en \$1,300. Otro terreno... nombrado El Chicolón, de riego y veinte hectáreas aproximadamente de extensión, utilizándose agua del mismo canal que partiendo del río Duero pasa por terreno de La Estanzuela.. valuado en \$1,000. Varias fracciones de terreno en la Isla del Ganado... del pueblo de Pajacuarán...

Este último y propiedades urbanas se enajenaron “...para atenciones urgentes de la testamentaría...”

Varias personas de apellido Sánchez y vecinas de la hacienda de Vargas fueron nombradas legatarias del quinto de los bienes de Don Ignacio y fueron compensadas con pagos en efectivo y con letras y pagarés, a cambio de todos sus derechos en la sucesión (¿fieles sirvientes, hijos putativos, arrendatarios?).

En la partición de bienes Antonio recibió: el Gomeño, Adobes y Cerritos o La Máscara, Palo Blanco y Mesa, y María Dolores: La Cantera, El Chicolón, La Manga y El Guajolote, continuando ambos respetando las servidumbres activas y pasivas y acordando el uso y el mantenimiento de las cercas y demás divisiones.<sup>20</sup>

Cada documento confirma lo estipulado en el anterior y amplía la gama de ingerencias y vínculos de los arrendatarios. Los contratos y los testamentos ilustran sobre las particularidades en el uso de los recursos: tierras para siembras, agosto-

deros y pastizales, conversión en mercancía –privilegiando la “noble”– del producto de la tierra; aprovechamiento de la tierra para la crianza de ganado, a la vez mercancía; conversión del producto en mercancía, de la mercancía en dinero; dinero que se vuelve mercancía; establecimiento de vínculos locales, regionales, estatales y extraregionales con burguesías agrarias y mercantiles. La estrecha relación entre cada calidad de tierras con cada propósito específico agroganadero dirigido al logro de “gananciales” en la realización mercantil y el mantenimiento de los vínculos sociales ligados a la familia y al pueblo, en su esfera estrecha, a los congéneros de clase en la región y el centro regional, a grandes inversionistas nacionales e internacionales, en la esfera amplia, exigía de nuestros empresarios una adaptación diversificada y flexible.

A diferencia de hacendados y de comunidades indígenas, sus propiedades no obedecían a un ideal de integración territorial. Propia o arrendada, la tierra de interés debía tener determinadas cualidades, donde se encontrara. Carecía de valor lo cerril y no cultivable y se aceptaba como adenda inevitable a lo útil: la tierra de panllevar, de sembradura, de agostadero, de pastizal, de riego. Los mismo documentos conducen a la consideración de sus actividades complementarias: el comercio, la propiedad urbana, la manufactura y la industria, la agencia de los servicios modernos (correo, telégrafo, tranvía, ferrocarril) y el crédito y la fianza.

Si a nuestros mismos personajes los enfocáramos bajo el lente de notables de los pueblos, caciques, cargueros y políticos, agentes mercantiles, prestamistas, especuladores urbanos, industriales, en cada cuadro lograríamos encajarlos bien.

En la segunda mitad del siglo pasado la renta de propiedades, la cría de ganados, el cultivo de la tierra, el préstamo al 5% anual, rendían lo suficiente para vivir como rico, lo que entonces significaba tener tienda y balcón a la plaza principal,

vestir paños de Sayula, fumar tabaco del país y gozar de los prodigios de la tierra: tortillas y panes de trigo y maíz de la estación al igual que las frutas y legumbres, la sal y el azúcar; carne, leche, quesos, crema y dulces de preparación casera; muebles, herrajes, utensilios domésticos fabricados por artesanos locales y, para presumir más, allegados por el ferrocarril desde partes lejanas. Los negocios producían y permitían este lujo en intercambio con el centro regional inmediato —Zamora y Sahuayo—, el mediano —Guadalajara— y el lejano —Salvatierra, México, Estados Unidos y Europa.

La propiedad urbana se definía en tres ámbitos precisos: las habitaciones a la vez confinantes que prestigiosas, que como buenas casas pueblerinas tenían su pasillo, sala, comedor, hasta diez piezas, corredor, cocina, pajero, piezas en solera, caballeriza, armazón, troje, trascorral y el “común”;<sup>21</sup> el comercio y la renta de locales destinados al lucro y la renta y compra-venta de casas, cuartos y solares que no producían ganancia, pero que garantizaban al necesitado el acceso a la vivienda o al circulante y lo convertían en cliente.

La renovada plaza principal del pueblo de Ixtlán aún está flanqueada por los portales, portones y balcones de algunas antiguas casonas de las familias de los notables de las épocas de la reforma y porfiriana. Allí vivían los Arzate, Ávalos, Amezcua, Garibay, Godínez, Madrigal, Medina, Ramírez, Sánchez, Tamayo y Verduzco. No en vano los mencionamos, pues son los apellidos que aparecen insistentemente en los contratos de arrendamiento y aparcería, en los cobros de libranzas, créditos, e hipotecas, en la compra y venta de casas, solares y terrenos, en los testamentos. En Pajacuarán se repiten los apellidos Méndez, Mora, Ochoa y Rodríguez.

Pero el proceso fue dinámico y transformador. Retomemos el hilo del uso de la tierra para descubrir el desenlace. El

arrendatario se vuelve propietario, despoja a comunidades y medieros.

Fue por disposición gubernamental, que la comunidad indígena perdió el estatuto legal que la sustentaba como propietaria de tierras y recursos. Su fragmentación sucedía de hecho a través del arrendamiento y de ventas individuales que precedieron a la repartición obligada de sus bienes. La hacienda fue afectada mucho después con el reparto agrario promovido por la revolución de 1910 y hecho efectivo durante las gestiones de gubernatura del estado y presidencia de la República de Lázaro Cárdenas. En nuestra región el proceso se venía realizando desde el interior de la misma hacienda por vía del endeudamiento y de las formas de testar de sus propietarios.

Nuestros arrendatarios sacaron provecho a ambas coyunturas.

Tanto por ley como por cláusulas expresas en los contratos de arrendamiento de tierras de las comunidades, el arrendatario gozaba de derechos prioritarios:

Octava: Que las referidas tierras de los Platanitos, en caso de que las vendan los poseedores de ellas, el señor Mora tendrá el derecho de preferencia por haberlo convenido así con la comunidad, siendo precisa condición obligatoria para la extinguida comunidad, la de que el citado señor Mora tendrá y tiene derecho sobre cualquiera otro opositor a dichas tierras.<sup>22</sup>

En Ixtlán el reparto en lotes individuales ordenado por las leyes de desamortización<sup>23</sup> nunca se realizó. En un caso el arrendatario reclamó su derecho a la compra y el precio se fijó en lo que sumaban diez años de renta, más el 6% anual, que fueron \$2 132.66, a repartirse entre 165 miembros de la excomunidad; quiere decir que cada uno recibió \$12.92, un

poco más que el salario mensual de un jornalero adulto.<sup>24</sup> Otro caso, similar a varios sucedidos en Pajacuarán, fue el del apoderado de la comunidad que procedió a liquidar las deudas de los indios; como regularmente el arrendatario era acreedor, graciosamente concedía la liquidación de la cuenta a cambio de la propiedad.<sup>25</sup>

Fue en vano el reclamo de los indios de que no querían vender y de que sus apoderados los engañaron.<sup>26</sup>

Un procedimiento más sofisticado se llevó a cabo en Pajacuarán, donde el apoderado, quien también rentaba tierras, contrató a un agrimensor que dividió la propiedad en “tiras” o “partijas” que medían entre quince y 26 metros de ancho y entre 420 y 2 500 metros de largo.<sup>27</sup> Se extendían desde “el filo del cerro” hasta la laguna. Estas fueron asignadas a individuos, quienes pronto las vendieron o conmutaron por deudas pendientes a precios que fluctuaron entre los \$30 y \$50, independientemente del tamaño, cada una con su parte de laguna.<sup>28</sup>

De un plumazo, puede decirse, los indios fueron despojados de su propiedad y de todos los derechos que sobre ella tenían al tiempo que estaba arrendada, a la vez que los arrendatarios se convertían en propietarios. Los engranajes del sistema se cambiaban y las ruedas comenzaban a girar en direcciones nuevas.

Pero veamos lo que sucedía con las tierras de la hacienda de San Simón. La gran propiedad había sido heredada por tres hermanos, quienes la manejaron como unidad *pro indiviso* hasta la muerte en el mismo año de 1893 de dos de ellos. Entonces fue reclamada por los herederos, 27 personas en total, todas con los mismos derechos. El pleito duró diez años y entre abogados, notarios y apoderados varios quedaron arruinados. Fue el tiempo en que aparecieron en escena los

bancos, y las hipotecas causaron ya un rédito del 9%, que no se amortizaba con los precios de las rentas.<sup>29</sup>

Los testamentos de los arrendatarios muestran la misma tendencia a la fragmentación de la propiedad al heredar el cónyuge y los descendientes directos en partes iguales. La norma, sin embargo, no los afectó de la misma manera que a los hacendados, dado que no manejaban unidades territoriales contiguas y no las explotaban en forma integral. Conservaban, además, el recurso del arriendo de los terrenos específicos que necesitaban. Al momento de la reforma agraria la división de la propiedad los favoreció, pues fueron mínimamente afectados y quedaron como pequeños propietarios de fincas en extremo productivas, liberadas por el Estado del costo y de la responsabilidad de la infraestructura y con la disposición de mano de obra barata. El recurso del arriendo permaneció abierto.

El caso de la familia Madrigal de Ixtlán está bien documentado y es ilustrativo.

Don Francisco era originario de La Barca, Jalisco, y declaró que al momento de casarse con su primera mujer ixtlense en 1852, en su sociedad conyugal no hubo bienes. En 1853 ya habían enviudado y vuelto a contraer nupcias, introduciendo al matrimonio \$5 700. En su testamento de 1879 heredaba a sus cuatro hijos, mejorando a José del Refugio y a Manuel, quienes estudiaban medicina en Guadalajara, y la carrera literaria en el Seminario de Zamora, respectivamente. No hizo mención especial de su señora, pues consideró "...que sus gananciales [de la sociedad conyugal] le darán una suma mayor que el haber de cada uno de sus hijos".

Séptima. Sus bienes consisten en varias propiedades urbanas y rústicas, ...en diversos giros a que ha consagrado su trabajo, ya por sí o en sociedad con otras personas,...

Octava. Le deben algunas personas sumas que constan en sus libros...

Novena... no tiene a su cargo ningún crédito pasivo.<sup>30</sup>

De sus negocios anteriores sólo consta la hipoteca de un potrero por una deuda de \$ 1 600, que le rendía el rédito usual del 5%,<sup>31</sup> y la adjudicación de los potreros de Los Trigos y de San Hipólito que le hiciera el Prefecto del Distrito de Zamora como comprador, en base a los derechos que tenía como arrendatario de la comunidad de indígenas de Ixtlán.<sup>32</sup>

En 1880 compraba al dueño de la hacienda de La Estanzuela los potreros del Salitre, El Monte y La Longaniza en \$7,000<sup>33</sup> y recibía la cesión del rancho de La Nopalera en el vecino municipio de Ecuandureo de los herederos de Don Agustín Méndez, "...en virtud de una deuda contraída por su padre..."<sup>34</sup> Este rancho lo volvió a vender al año siguiente,<sup>35</sup> mismo en que falleció intestada su segunda mujer.

Al hacer la división de la herencia en 1885 el capital de la sociedad conyugal ascendía a \$40 000 consistente en: casa en la plaza principal y diez casas más en el pueblo, diversos ranchos, potreros y terrenos, más pilas de curtir, cargas de maíz, trigo y harina, muebles de casa e imágenes, muebles y efectos de tienda, animales y libros e instrumentos de medicina.

José del Refugio ya vivía y practicaba en Zamora. Los otros tres figuran como comerciante residentes en Ixtlán. Los libros e instrumentos se adjudicaron al primero y el resto de los bienes a Don Francisco, Rafael, Francisco y Manuel, procurando que cada uno participara de la variedad.<sup>36</sup>

Los Trigos, San Hipólito, El Salitre, El Grangeno y El Charco eran potreros incluidos en este reparto y desde 1870 reclamados por los comuneros indios como propios y mal habidos por Don Francisco.<sup>37</sup> Pertenecientes a la sociedad

conyugal y el intestado, el proceso se resolvió a favor de éste y de sus parientes. Fuera de esta repartición quedó la tercera mujer de Don Francisco, quien le proporcionó otras dos herederas.<sup>38</sup>

Manuel había fallecido y dejado una viuda y dos nietos con derecho a heredar. La más pequeña, Luisa Madrigal Sánchez, fue la única de la familia afectada por la reforma agraria en el decreto presidencial de 1926.<sup>39</sup>

Francisco hijo se había mudado a Zamora y establecido allí su centro de operaciones. Consta por las actas notariales que seguía la línea de su padre: presentaba a cobro libranzas y cartas de pago, vendía propiedades en Ixtlán para comprar casas en Zamora y para entrar en el giro de ropa y abarrotes,<sup>40</sup> que después de 1900 era el más dinámico, pues comenzaba la industria a desplazar las manufacturas de los pueblos. En tanto, Rafael se iniciaba en la industria harinera con la propiedad de un molino en Jacona y como inversionista en la modernidad: el ferrocarril de Jacona a Zamora.<sup>41</sup>

Es posible que a los arrendatarios de la época porfiriana de la Ciénega de Chapala haya que denominarlos con un término genérico más calificativo de su diversificación empresarial para poder compararlos con los de otras regiones de México y comprobar la singularidad o generalidad de su función en las transformaciones de la agricultura mexicana. En el ámbito local, regional y nacional será necesario también establecer una jerarquía de ellos, así como la especificidad de cada una de sus participaciones en el proceso: el monto y giro de su capital, la cantidad y calidad de los bienes que amortizaron, el papel que jugaron en las decisiones políticas y frente a los movimientos agrarios de los comuneros desposeídos y laborales de los trabajadores agrícolas, los cambios introducidos por ellos en la agricultura, el comercio y la industria.

Por lo pronto pensamos que al enfocarlos directamente

descubrimos en ellos a una de las piezas clave que engranaban las partes de un sistema complejo de aprovechamiento integral de una región, en el que establecían un puente entre los grandes terratenientes hacendados y las comunidades de indígenas. Fueron ellos también los que aprovecharon las coyunturas propicias para desarticular el sistema y crear las bases de su dominio regional como clase:

- la pequeña propiedad y el arriendo de parcelas les aseguraba el acceso a los recursos de la producción agroganadera comercial;
- el Estado los relevó de la responsabilidad de la infraestructura hidráulica;
- se convirtieron en los intermediarios mercantiles de los insumos industriales de la agricultura moderna y de la producción industrial de bienes de consumo;
- se convirtieron en los intermediarios mercantiles de la producción regional;
- la inversión en la educación de sus hijos les permitió ocupar las posiciones, puestos y cargos en las profesiones, el comercio, la administración civil, política y religiosa de los nuevos centros regionales como Zamora, dejando expuestas a la ruralización las cabeceras de los municipios subordinados como Ixtlán;
- finalmente lo más importante: liberaron de responsabilidades comunales y corporativas a las antiguas unidades sociales y económicas, incluyendo sus propias obligaciones familiares y pueblerinas, para individualizar el proceso productivo y de intercambio. Los vínculos históricos con la tierra, con la comunidad, con el pueblo, con la hacienda, quedaron abolidos con la conversión de los nuevos derechos en primordiales:<sup>42</sup> para cultivar la tierra satisfactoria-

mente se requiere sólo de capital; para sobrevivir apenas, la fuerza de trabajo barata de la mayoría desposeída.

Para el efecto se emplearon varias estrategias:

- aprovecharon, obviamente, las ventajas que la Ley Lerdo les confería como arrendatarios para convertirse en propietarios;
- las propiedades, al igual que los arriendos, no configuraron un territorio contiguo que se prestara a la afectación;
- éstas contenían siempre los recursos necesarios a la producción comercial;
- al cerrar el acceso a otro tipo de recursos, sentaron las bases para que una amplia población quedara disponible como mano de obra jornalera barata;<sup>43</sup>
- mantuvieron la diversificación de giros y actividades que les evitaba riesgos y los dotaba del capital necesario para invertir en nuevas empresas;
- utilizaron los vínculos de parentesco y clientelismo en el pueblo para establecer sus nuevas empresas y, finalmente,
- promovieron el rompimiento de estos vínculos invirtiendo en la educación de sus hijos y allegados, quienes entonces se separaron de la empresa familiar.

## NOTAS

1. Véanse los trabajos de Heriberto Moreno García sobre las haciendas de la Ciénega de Chapala: *Guaracha. Tiempos viejos, tiempos nuevos*. Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán/FONAPAS, 1980; *Haciendas de tierra y agua*. Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1989.
2. El mismo Moreno García alude constantemente a los arriendos de tierras de las haciendas (*Ibid*). Para Molina Enríquez las haciendas operaban con el mínimo de su capacidad y "...el verdadero agricultor entre nosotros es el rancharo". A éste, sin

embargo, lo describe como mestizo o indio pobre con todas las desventajas frente al terrateniente grande —de propiedad amortizada—, a “...los criollos nuevos, que merced a la minería, al comercio, al contrabando, o al agio privado u oficial, habían logrado reunir capitales para darles la seguridad y firmeza que tiene siempre, aun en los países más agitados, la propiedad raíz...”, al comerciante y a la hacienda pública. (Andrés Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*. México, D.F., Ediciones Era, 1978, pp. 165 y 121). Winstano L. Orozco (“La cuestión agraria”, *Problemas agrícolas e industriales de México*, Vol. V, Núm. 1, 1953, p. 206) menciona que en una región de Zacatecas sólo las haciendas que arriendan sus pastos producen algo. Ward Barrett (*The sugar hacienda of the Marqueses del Valle*. Minneapolis, University of Minnesota Press, 1970) dedica un capítulo a las condiciones del arriendo y otro a los arrendatarios; es el caso que la hacienda completa estuvo rentada la mitad del tiempo estudiado: 1540-1847. Friedrich Katz (*La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*. México, D. F., Ediciones Era, 1980) menciona que había quien rentaba desde una parcela hasta un rancho entero; Jan Bazant (“Peones, arrendatarios y aparceros en México”, en Enrique Florescano, coord., *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México, D.F., Siglo XXI Editores, 1978, pp. 306-326) encuentra que en 1852 en la hacienda de Las Bocas, S.L.P., había 794 arrendatarios y éstos en situación crítica, mientras que Enrique Semo (coord., *Siete ensayos sobre la hacienda mexicana, 1780-1880*. México, D.F., INAH, Colección Científica, Historia 55, 1977, pp. 13-14) considera que “...los poderosos mayordomos y los arrendatarios capitalistas, junto con los rancheros acomodados, constituyen la burguesía agraria media, bastante numerosa y no exenta de aspiraciones al poder”.

3. Al hablar en términos generales de las relaciones y vínculos contractuales no incluimos la cita de los numerosos documentos protocolarios que apoyan la descripción y el argumento. Los casos particulares se citan con la sigla del archivo (Archivo Municipal de Zamora = AMZ; Archivo General de la Nación = AGN) y del ramo (Protocolos de notarios = P; Juzgado de Distrito Sección Civil = JC), más el nombre del notario, el año y el número seriado del registro. Agradezco a Martín Sánchez Rodríguez su colaboración en el trabajo de archivo y en la discusión de los materiales.
4. AMZ-P, José María Ochoa, 1865, No. 17.
5. Véase Moreno García, 1980 y 1989: *passim*.
6. AMZ-P, Indalecio Haro, 1881, No. 20.
7. AMZ-P, Indalecio Haro, 1877, No. 84.
8. AMZ-P, Indalecio Haro, 1878, No. 16.
9. *Ibid.*
10. *Ibid.*
11. *Ibid.*
12. John Gledhill (comunicación personal sobre su investigación no concluída en Emiliano Zapata, antes Guaracha) opina que la mediería funcionaba más como trabajo asalariado en especie que como un verdadero contrato de participación de costos y utilidades en el trabajo agrícola.
13. AMZ-P, Indalecio Haro, 1978, No. 16.
14. Por ejemplo, AMZ-P, Diego Méndez, 1900, No. 62.
15. AMZ-P, Indalecio Haro, 1859, No. 1.
16. AMZ-P, Indalecio Haro, 1892, No. 56.
17. AMZ-P, Indalecio Haro, 1899, No. 32.
18. AMZ-P, Indalecio Haro, 1901, No. 28.
19. *Ibid.*
20. AMZ-P, Diego Méndez, 1911, T. I, No. 141.

21. Son ejemplos: AMZ-P, Diego Méndez, Escrituras privadas, 1903, T. II, No. 201, y 1907, T. II, No. 188.
22. AMZ-P, José María Mora, 1877, No. 2.
23. Dice textualmente la Ley Lerdo de 25 de junio de 1856: "Art. 1. Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual" Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*. México, D. F., 1877, T. VIII, p. 197.
24. AMZ-P, Indalecio Haro, 1878, No. 38.
25. AMZ-P, Indalecio Haro, 1878, No. 83; AMZ-P, José María Mora, 1880, Nos. 8, 9, 24 y 25.
26. Desde 1860 (AMZ-P, Indalecio Haro, 1860, No. 62) la comunidad indígena de Ixtlán estaba dividida. Un grupo retiró el poder concedido a un abogado de Zamora en 1853 y nombró en su lugar a un miembro de la misma comunidad para defender sus derechos. El otro grupo siguió apoyando a apoderados que permitieron las ventas de la tierra que finalmente resultaron en la pérdida de la propiedad (AMZ-JC, 1861; 1870; 1871; 1883; 1887).
27. AMZ-P, José María Mora, 1879, No. 2, 3, 12 y 14.
28. Se encontraron 78 escrituras privadas relativas a ventas de estas tiras o partijas, que datan de los años 1892 a 1912. Otros potreros fueron enajenados para cubrir los gastos del agrimensor, el reparto y la escrituración.
29. Los notarios Indalecio Haro y Diego Méndez protocolizaron la mayor parte de las testamentos, división e hipotecas de los bienes de la familia Dávalos, propietaria de San Simón; no tan abundantes pero suficientes son los documentos producidos por la familia Méndez, dueña de La Estanzuela. Véase también AMZ-JC, años 1905-1907. Gustavo Verduzco ("Una ciudad agrícola: trayectoria de la agricultura zamorana", ponencia presentada en *Regional aspects of US-Mexican migration: past, present and future*. UCLA, La Jolla, Cal., 1984, Ms., p. 8) afirma que la fragmentación de la gran propiedad antes del reparto agrario fue un proceso generalizado en la región zamorana.
30. AMZ-P, Indalecio Haro, 1879, No. 44. Ver arriba las propiedades y los negocios de su hijo Francisco.
31. AMZ-P, Indalecio Haro, 1876, No. 9.
32. Ver Arriba. AMZ-P, Indalecio Haro, 1878, No. 38.
33. AMZ-P, Indalecio Haro, 1880, No. 37.
34. AMZ-P, Indalecio Haro, 1880, No. 9.
35. AMZ-P, Indalecio Haro, 1881, No. 58.
36. AMZ-P, Indalecio Haro, 1885, No. 32.
37. AMZ-JC, 1870 y 1887.
38. AMZ-P, Diego Méndez, 1897, No. 31.
39. AGN, Comisión Nacional Agraria, Expediente Ixtlán, No. 30 ff. 212-219v.
40. AMZ-P, Diego Méndez, 1900, No. 133; 1907, No. 188.
41. AMZ-P, Diego Méndez, 1907, No. 314; 1909, No. 66.
42. Cfr. Molina Enríquez, *op cit*, pp. 121 y ss.
43. *Ibid*.

CUADRO 1  
Deudores de Maximino Ochoa en 1857

Deudor	Cantidad (pesos)	Intereses	Origen de la deuda	condición
Antonio Gutiérrez (Salvatierra)	\$500			Obligación
José María Arceo (Zamora)	\$757,4 reales			pagaré
Diego Ramírez (Chavinda)	\$700 \$100	5% anual 5%	venta de unas yeguas	fianza de Ignacio Ramírez de Chavinda
Ignacio Ramírez (Chavinda)	\$200 \$410 \$140	5%	venta de seis yuntas de bueyes deuda satisfecha por el finado Bernardo Pachero deuda satisfecha por José Ma. Hernández de Chavinda	pagaré
José Ma. Hernández (Chavinda)	\$120			pagaré
Ignacio Sánchez (Sahuayo)	\$330			pagaré
Santiago Ochoa	\$200	5%		rédito satisfecho hasta 1856

Deudor	Cantidad (pesos)	Intereses
Santiago Ochoa (cont.)	\$200 \$ 12,5 reales	
	\$ 11	
	\$ 7	
	\$ 7,3 reales	
	\$ 7,4 reales	
	\$ 87,4 reales	
	la parte que le pertenezca	
José María Méndez	\$ 210	
Francisco Figueroa (Pajacuarán)	\$ 29	
Aniseto Orozco (Chavinda)	\$ 400	
Total =	\$4,427, 20 reales	

(AMZ-P, Indalecio Haro, 1859, No. 1)

Origen de la deuda

condicion

---

por mitad del mediero  
que "se vino de San Simón"  
venta de un buey  
alcabala satisfecha por el  
acreedor en la oficina de  
Sahuayo  
venta de un corte de paño  
traído de Sayula  
flete de 40 fanegas de maíz  
flete de 700 fanegas de maíz  
traído de Cuesta Colorada  
de los pastos de la Cuesta  
Colorada correspondiente a 1856  
...una engorda de 40 cerdos

prestados sin rédito

pagaré

venta de "un poco de ganado mayor"

---

CUADRO 2  
Deudores de Porfirio Zárate en 1901

Deudor	Cantidad	Intereses	Origen de la deuda	Condición
José Dolores Oseguera (Pajacuarán)	\$14		venta de un barril de vino de mezcal	
	\$ 6		venta de cigarros y sal	
Jesús G. Hernández	\$18		venta de una vaca	
Agapito Vega	\$17.42			
Silvestre Lozano	\$ 4			
José María Ochoa	una cuenta			“que tiene que liquidarme”
Ignacio López	\$ 4		renta habitación	
Jesús López	\$12			
Soledad Cárdenas (S. Pedro Caro)	\$ 5			
<b>Total</b>	<b>\$80.42</b>			

(AMZ-P, Indalecio Haro, 1901, No. 28)

CUADRO 3

## Acreedores de Porfirio Zárate en 1901

Acreedor	Cantidad	Origen de la deuda
Ignacio Méndez	\$100	
José Dolores Oseguera	\$100	
Rafael Vaca	\$100	
Bernabé Gutiérrez	\$200	
“La Ciudad de México” de L. Gas y Cía. de Guadalajara	\$160	
Próspero García (Zamora)	\$150	
Jesús y Luis Valencia	\$260	
Luis Mora	\$ 36.78	“que me prestó”
Total =	\$1,106.78	

(AMZ-P, Indalecio Haro, 1901, No. 28)